

RAD. 080013110008-2021-00483-00  
REF. IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
DTE. MICHAEL STEVEN ZAPATA PEÑA  
DDO. GREGORIO JOSE ZAPATA PALMA Y OTRO  
AUTO ORDENA SENTENCIA

Señora Juez: A su despacho se presenta el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de la prueba de ADN sin presentarse objeción alguna. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 20 de marzo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que se encuentran evacuadas todas las etapas procesales como también vencido el traslado de resultado de la prueba de ADN.

De acuerdo a lo anterior, este despacho procederá a dictar sentencia escrita, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 390 del C.G.P., habida consideración que se estima que con las pruebas documentales aportadas con la demanda y todo el acervo probatorio que obra en el expediente puede decidirse de fondo el litigio.

Ejecutoriado este proveído, el despacho procederá a dictar sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

*Rmh*

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac440827ba2be6e12341c57aaef657dc799699447f9e31e69e5d5cff83de5fec**

Documento generado en 22/03/2024 11:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>